

ORDEN de 6 de marzo de 2008, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general mediante la venta.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen. Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 4/1988, de 5 de julio, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta, por medio de las distintas Ordenes publicadas hasta el momento, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías, lo que se efectúa mediante la presente Orden.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Fijación de los precios públicos de determinadas publicaciones.

Los precios públicos, IVA incluido, por la venta de las publicaciones editadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes relacionadas en el Anexo, quedan fijados en las cuantías que en el mismo se indican.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

Título	PVP en euros
Ayuntamiento de Tomares. Rehabilitación de la Hacienda de Santa Ana.	13
Guía de Arquitectura de Michoacán	34
Guía de Arquitectura de Panamá	34

Título	PVP en euros
Los Ferrocarriles en la Revista de Obras Públicas	50
Entre Cielo y Agua, Los Paisajes de Andalucía	36
1.º Congreso de Paisaje e Infraestructuras	48
CD Interactivo-Catálogo de la Exposición Concursos de Arquitectura con participación de Jurado 2002-2006 (CAPJ 2002-2006)	6
Territorio y Empresas en Andalucía: Provincia de Almería	19
Territorio y Empresas en Andalucía: Provincia de Cádiz	19
Territorio y Empresas en Andalucía: Provincia de Córdoba	19
Territorio y Empresas en Andalucía: Provincia de Granada	19
Territorio y Empresas en Andalucía: Provincia de Huelva	19
Territorio y Empresas en Andalucía: Provincia de Jaén	19
Territorio y Empresas en Andalucía: Provincia de Málaga	19
Plan de Ordenación Del Territorio de Andalucía	20
Metropolización	12
Sevilla Urbana	18

ORDEN de 7 de marzo de 2008, por la que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación Intermunicipal del Parque Empresarial de la Loma, en los términos municipales de Úbeda y Baeza, provincia de Jaén.

La denominada comarca de «La Loma», situada en un altozano formado entre los ríos Guadalimar y Guadalquivir, al noreste de la provincia de Jaén, es una comarca natural, histórica y económica relativamente homogénea que agrupa a 10 municipios y cuenta con una superficie de 1.037,4 Km².

En dicha Comarca se hace necesario un esfuerzo de diversificación económica, ya que la oferta actual de suelo productivo en la misma resulta insuficiente para atender a las necesidades existentes.

La cooperación entre dos ciudades medias andaluzas, tan próximas como Úbeda y Baeza, representa una oportunidad para afrontar retos más ambiciosos para el desarrollo económico y la modernización de sus tejidos productivos. Se trata de un proyecto común y en colaboración, estrategia mucho más ventajosa que las iniciativas individuales, aisladas entre sí. Esta es la filosofía que mueve al proyecto, compartido entre ambos municipios y la Consejería de Obras Públicas y Transportes para poner en marcha un Parque Empresarial.

El Parque Empresarial de La Loma persigue impulsar la actividad económica de la Comarca del mismo nombre y favorecer el desarrollo de sinergias positivas, dentro de su ámbito, entre las empresas pertenecientes a aglomeraciones productivas emergentes que van a jugar un importante papel en el desarrollo económico de La Loma de Jaén en las primeras décadas del siglo veintiuno.

La implantación de este parque especializado denota un interés supramunicipal, dado el carácter singular de la actuación a acometer y la necesidad de que la misma sea objeto de una actuación urbanística unitaria, independiente de la evolución del proceso de formación y aprobación del planeamiento correspondiente de ambos municipios. Todo ello aconseja la formulación de un Plan de Ordenación Intermunicipal que comporte la menor incidencia posible en la ordenación establecida en

los municipios correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se estima inicialmente, y sin perjuicio de lo que pueda resultar del proceso de formación y aprobación del planeamiento, que la superficie necesaria para el logro de los fines pretendidos sería de aproximadamente 100 Ha., a calificar con el uso global de actividades productivas.

Los suelos se localizan en el centro geográfico de la Comarca de la Loma, colindantes con el núcleo radial articulador de la red de infraestructuras de comunicación de la misma y se sitúan entre los municipios de Úbeda y Baeza, los cuales son considerados como ciudades medias por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Es por las referidas razones por las que se estima que es en el entorno de estos dos municipios donde debe localizarse el parque empresarial, siendo la ubicación elegida el margen izquierdo de la carretera N-322 (Córdoba-Valencia), entre los puntos kilométricos 148 y 150, conforme al plano de situación que se adjunta.

Por su parte, los vigentes Planes Generales de Úbeda y Baeza, aprobados definitivamente en fecha 27 de marzo de 1997 y 2 de octubre de 1997, respectivamente, clasificaron ambos terrenos como suelo no urbanizable. Tales Planes se encuentran actualmente en proceso de revisión.

Conscientes, tanto la Comunidad Autónoma como los Municipios afectados, de la necesidad de acometer una actuación de carácter intermunicipal, con fecha 5 de marzo de 2008, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los Ayuntamientos de Úbeda y Baeza han suscrito un Protocolo de Intenciones con el objeto de sentar las bases de la futura colaboración interadministrativa dirigida a la implantación del Parque Empresarial.

En desarrollo de este Protocolo, y a la vista del interés e incidencia supramunicipal de la actuación, se considera necesaria la elaboración, tramitación y aprobación de un Plan de Ordenación Intermunicipal cuyo objeto sea el de establecer la ordenación de esta área concreta, integrada por terrenos situados en dos términos municipales colindantes, como son Úbeda y Baeza, en la provincia de Jaén, que deben ser objeto de una actuación urbanística unitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A la vista de estos antecedentes y en desarrollo del referido Protocolo, de acuerdo con los artículos 11 y 26 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el artículo 31.2.A.c) de la citada Ley 7/2002, y a la persona titular de dicha Consejería en el artículo 4.3.b del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes,

D I S P O N G O

Artículo 1. Formulación del Plan de Ordenación Intermunicipal.

La presente Orden tiene por objeto acordar la formulación del Plan de Ordenación Intermunicipal del

Parque Empresarial de La Loma, en los términos municipales de Úbeda y Baeza, provincia de Jaén, a instancia de ambos municipios y de conformidad con los mismos.

Artículo 2. Ámbito territorial.

La ordenación pretendida abarca una superficie de unas 100 hectáreas aproximadamente, situadas entre los términos municipales de Úbeda y Baeza, provincia de Jaén, en el margen izquierdo de la carretera N-322 (Córdoba-Valencia), entre los puntos Kilométricos 148 y 150, de conformidad con el plano de situación adjunto.

Artículo 3. Contenido del Plan de Ordenación Intermunicipal.

El Plan que se formula deberá contener las determinaciones propias de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que sean adecuadas para el cumplimiento de su objeto específico, limitándose, en todo caso, a lo estrictamente indispensable para este fin y estableciéndose de la manera que comporte la menor incidencia posible en la ordenación establecida en los municipios correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 4. Tramitación e impulso del expediente.

1. La tramitación del proyecto que se formula, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Corresponderá a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén, la aprobación Inicial.

b) Tras la aprobación Inicial, el expediente será sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Úbeda y Baeza, con audiencia de estos Municipios. Asimismo, se dará traslado de la aprobación inicial a los órganos y entidades administrativas que por sus competencias u objeto resulten afectados por el Plan de Ordenación Intermunicipal, para que emitan los pronunciamientos oportunos.

c) Si, como resultado de la tramitación descrita, se produjeran modificaciones respecto al documento aprobado inicialmente, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén, resolverá sobre la Aprobación Provisional del Plan.

d) La Aprobación Definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

e) Tras la Aprobación Definitiva, el Plan se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las labores técnicas de elaboración del documento corresponden a la Empresa Pública de Suelo de An-

dalucía, de conformidad con las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, por el que se constituyó la citada Empresa.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

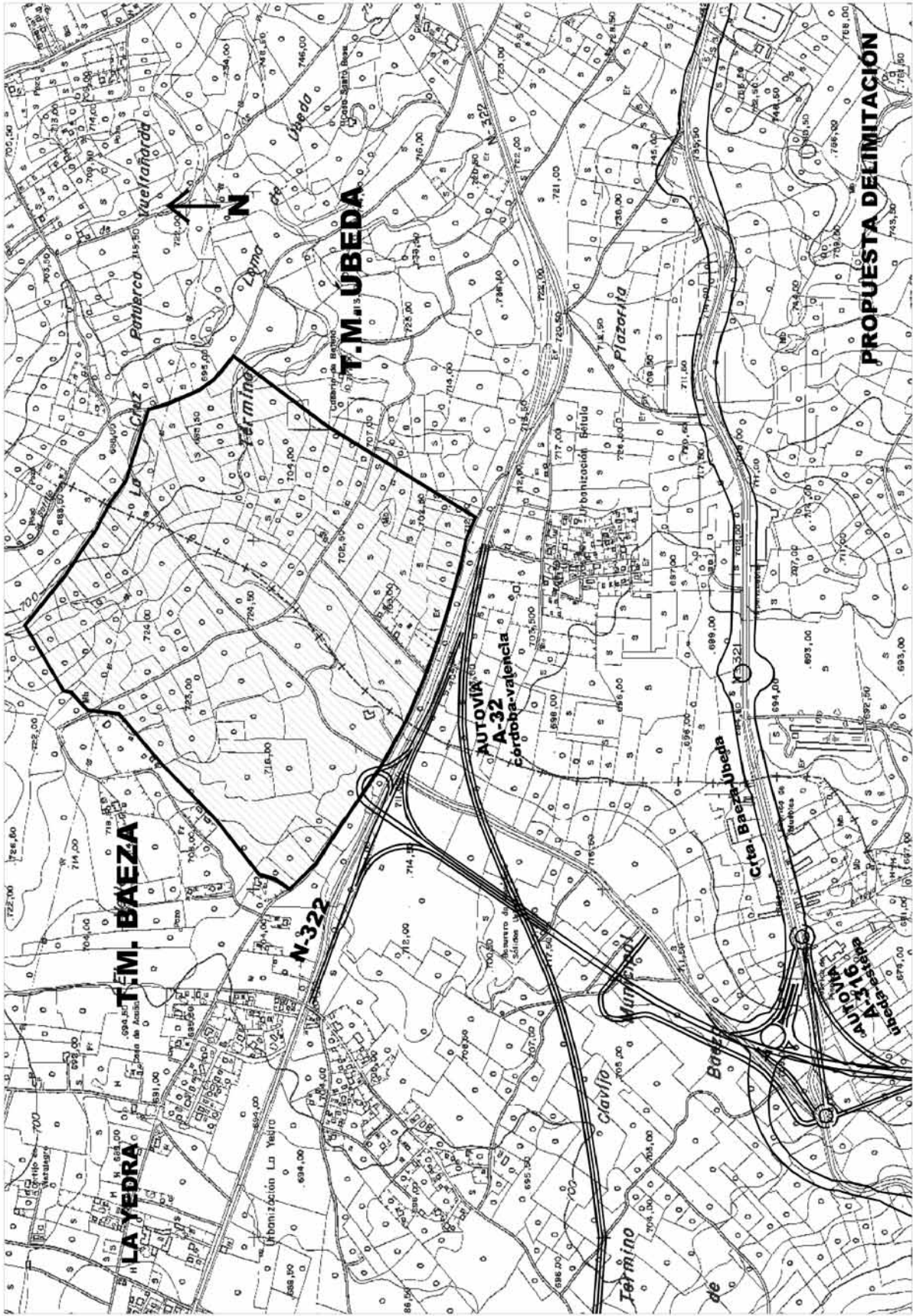
Se faculta a la Directora General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes



ORDEN de 22 de febrero de 2008, que dispone la publicación de la Resolución de 3 de octubre de 2007, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella (Málaga), relativa a equipamientos en la Zona Norte del casco histórico de Marbella y Albergue África.

Para general conocimiento y tras depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Marbella y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Resolución y de la normativa urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 22 de febrero de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA (MÁLAGA), RELATIVA A EQUIPAMIENTOS EN LA ZONA NORTE DEL CASCO HISTÓRICO DE MARBELLA Y ALBERGUE ÁFRICA

La Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella, en ejercicio de las competencias delegadas en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 22 de septiembre de 2006 de desarrollo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2006, que atribuyó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes el ejercicio de la potestad de planeamiento que corresponde al municipio de Marbella, ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella denominada «Modificación del tipo Equipamientos en la Zona Norte del casco histórico de Marbella y Albergue África».

Este expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación ha sido aprobada inicial y provisionalmente mediante Resoluciones del Director Gerente de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella, de 8 de noviembre de 2006 y 15 de febrero de 2007, respectivamente.

Con posterioridad a esta tramitación, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de junio de 2007, ha quedado restituida la potestad de planeamiento al Ayuntamiento de Marbella.

El artículo 4.3.g del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Trans-

portes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo, informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos constan en el expediente informe favorable de la Dirección General de Urbanismo de 1 de junio de 2007, dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de 10 de julio de 2007, e informe favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía en sesión celebrada el 1 de octubre de 2007.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g del Decreto 220/2006,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella (Málaga), relativa a equipamientos en la zona norte del casco histórico de Marbella y Albergue África, según el documento aprobado provisionalmente por la Oficina de Planeamiento Urbanístico de dicho municipio con fecha 15 de febrero de 2007.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Marbella y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Obras Públicas y Transportes.
Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

ANEXO 2

NORMATIVA URBANÍSTICA

Las consecuencias de la Modificación, en cuanto a superficies y tipos de equipamientos, se resumen en el siguiente cuadro:

Tipo de Uso Dotacional	Calificación PGOU-86 (A) m ²	Modificación PGOU (B) m ²	Diferencia superficie dotacional con la Modificación (B-A) m ²
Educativo	3.714	8.100	4.486
Cultural-Social	15.300	7.200	-8.100